



N° 361 -2023-INSN-DG-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre del 2023

VISTO:

El expediente con Registro N° 019240-2023/OP-17539-2023/UG-5090-2023, que contiene la documentación presentada por el **M.C. Obdulio Alberto CABALLERO CARO**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre la solicitud de prórroga de ampliación de extensión de la carrera medica en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 - Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica".

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al plazo de extensión del ejercicio de la carrera medica señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2023-INSN-DG-OP se autorizó con eficacia anticipada a partir del 10 de junio al 31 de diciembre 2023 la extensión de la carrera medica al Médico Especialista Obdulio Alberto CABALLERO CARO a fin de que realice labor asistencial activa y presencial;

Que, en fecha 19 de octubre de 2023 el citado profesional presenta una solicitud por la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita prórroga de ampliación de la extensión de la carrera médica para cumplir actividades en el Servicio de Emergencia;

Que mediante Nota Informativa N° 1433-OP-INSN-2023, de fecha 06 de noviembre del 2023 la Jefatura de la Oficina de Personal solicita por intermedio de la Dirección Adjunta, que la jefatura inmediata del servidor indique la existencia de la necesidad en la especialidad que atiende el servicio asimismo, indicar si tiene déficit de profesionales especialistas, lo que se requiere en un plazo máximo de dos (02) días y señalar el periodo en meses inicio y termino de extensión, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 835-SE-DEAC-INSN-2023 de fecha 07 de noviembre del 2023, el Jefe del Servicio de Emergencia acepta la continuación de la extensión de la carrera medica al citado profesional e informa como fecha de inicio de la extensión el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, el mismo que es ratificado con Memorando N° 1417-DEAC-INSN-2023 de fecha 09 de noviembre del 2023 por la Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas y ratifica la fecha de inicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Memorando N° 1539-DA-INSN-2023 de fecha 10 de noviembre del 2023, la Dirección General Adjunta refiere en relación al expediente mediante el cual se solicita la continuidad laboral del servicio médico mayor de 70 años, y que cuenta con la opinión favorable del Jefe del Servicio de Emergencia y con la conformidad de la Jefatura Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, se da por aceptado dicho pedido de ampliación;

Que, con Nota Informativa N° 1539-OP-INSN-2023 de fecha 28 de noviembre 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal solicita el sustento de la productividad en el área asistencial del mencionado profesional y con Memorando N° 946-SE-DEAC-INSN-2023 de fecha 18 de diciembre 2023 el Jefe del Servicio de Emergencia presenta el sustento de la productividad del **M.C. Obdulio Alberto CABALLERO CARO**, el mismo que es remitido con Memorando N° 1607-DEAC-INSN-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023 por la Jefatura del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas, con el fin de proseguir con los tramites en la Oficina de Personal;





Que, con Informe N° 535-2023-UG-OP-INSN de la Unidad de Gestión y Desarrollo y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el M.C. **Obdulio Alberto CABALLERO CARO**, cumple con los requisitos y condiciones para la extensión del ejercicio de la carrera médica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Médico modificado por la Ley N° 31210, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;



En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR** a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la renovación de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica al Médico Especialista, **Obdulio Alberto CABALLERO CARO**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°. - **COMUNICAR** al servidor Médico Especialista, **Obdulio Alberto CABALLERO CARO**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. -----



Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. -----

Artículo 4°. - **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554

JATM/DGRC/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () DA
- () OEA
- () DEAC
- () UCI
- () OP
- () UPyR
- () APyP
- () ACQA
- () UGyDRH
- () ARyL
- () ABYP
- () ACYE
- () OEI
- () Interesado
- () SUB CAFAE